

CONVENIO N° 254 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI -PIA 2023

Conste por el presente documento, el convenio de gestión que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicílio legal en el Jr. Camaná N° 678. piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS, identificado con D.N.I. Nº 06754020, designado mediante Resolución Ministerial Nº 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,

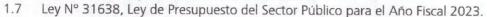


De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI, con R.U.C Nº 20120385004, domiciliada en la Av. Horacio Zevallos Gámez N°315 (Centro Cívico), distrito La Oroya y provincia de Yauli, departamento de Junin, representada por su Alcalde, señor EDSON CRISOSTOMO ORTEGA, identificado con D.N.I. Nº 40019304, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú. 1.1
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



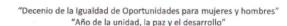
- Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 1.8
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.11 Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.











- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones -PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
 - LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
 - 3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 366-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 045-2023-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la







NITOREO





Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, 163 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31638, y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 036-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.





TOREC

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

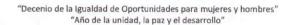
PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están

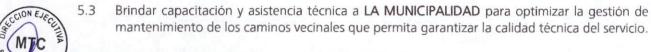








- a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.
- 6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
 - Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en















Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.



6.8 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación en el presente ejercicio fiscal.



6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, PROVIAS DESCENTRALIZADO procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.



6.10 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s vecinal/es cuyas rutas fueron reclasificadas.

Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.



6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

6.13 LA MUNICIPALIDAD no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.



En caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento





de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.
- Autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.
 - 6.17 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.
 - 6.18 En el caso sea necesario, comprar cámaras para uso fotográfico y de video de alta definición que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²

¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha № 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo № II del presente Convenio

² En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.







Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

 Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ³ .
--	------------	---	--

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

8.1 LA MUNICIPALIDAD es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.



Por otro lado, si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.





- 9.1 El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma TERCERIZADA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.2 En ese sentido, el mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.
- 9.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.



³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial Informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.





CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- MIC MIC ASSESSION ASSESSION ESPECIAL DE LA CONTRACTOR DE
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.



Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.



El contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.



Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de LA MUNICIPALIDAD, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.





CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 2 6 ABR. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

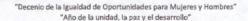
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya

LA MUNICIPALIDAD







ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

						LONG	COSTO	PRESUP	COSTO TOTAL	
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	(KM)	(km/mes)	EJECUCIÓN 5/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	s/.
1	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA HUAYHUAY	JU-769	SUITUCANCHA - HUAYHUAY	9.95	735	58,506	5,851	64,357
2	JUNIN	YAULI	CARHUACAYAN	R-128050 R-120857	CARHIJACAVAN - PITICOCHA		735	117,600	11,760	129,360
3	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	JU-764	CARRETERA CENTRAL (MUYUNYA) - PLAZA TUPACA AMARU - CHACAESQUINA - HUASAPACCHA - SINCHA - BARRIO PROGRESO	6.00	735	35,280	3,528	38,808
4	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	JU-510	MOROCOCHA VIEJA - CARRETERA CENTRAL - CERCADO - ALPAMINA - PUCARA		735	25,284	2,528	27,812
5	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA LA OROYA	JU-764	HUARI - HUASHAPAMPA	4.50	735	26,460	2,646	29,106
6	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	JU-773	SUITUCANCHA - CASAPALCA	16.00	735	94,080	9,408	103,488
7	JUNIN	YAULI	LA OROYA	R-120806	SAN MIGUEL - TINCOCANCHA	7.20	735	42,336	4,234	46,570
8	JUNIN	YAULI	PACCHA	JU-513	PACCHA - HUAYPACHA - MALPASO	14.00	735	82,320	8,232	90,552
9	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	JU-513	CORPACANCHA - MALPASO	20.00	735	117,600	11,760	129,360
10	JUNIN	YAULI	HUAYHUAY	R-120813	ANDAYCHAGUA - LACSACOCHA	11.00	735	64,680	6,468	71,148
11	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	JU-508	MARCAPOMACOCHA - YANTAC	16.00	735	94,080	9,408	103,488
12	JUNIN	YAULI	YAULI	JU-768	YAULI - POMACOCHA	7.00	735	41,160	4,116	45,276
N. S.			TOTAL DE CAM	INOS VECINALES NO PAVI	MENTADOS	135.95		799,386	79,939	879,325













FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES

10	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
----	------	--

Viceministerio de Transportes

Provins Descentralizado

Ficha Nº 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD	GERENCIAL	DE TRANSPORTE RURAL	
Infestions.	d- 18	-t-ut-	

Jefatura	de Mantenimiento																								
	FECHA DE EVALUACION:	10-21 V 1-1					CON	TRAT	ISTA:								4								
TRAMO:							SECTOR:									LONGITUD:									
CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA										MO DI											PROM.	PTJEPOR
	PRIMERA PRIORIDAD		TOLLIGITORY	0-1	1-2 2	-3 34	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12 12-	-13 13-1	4 14-15	15 - 16	16-17	17-18	18-19	18-20 20	-21 21-21	22-23	POR KM	ACT
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM	-			_												_						
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM	+-	-	-	+	-		-	-	-	-	-	-	-	-				-	-	-	NO TIENE	
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM	+	-	-	+	-		-	-		-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	NO TIENE	
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION	-	+	-	-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	NO TIENE	0.000
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M	+	-	-	+			-	-	-	-	-	-	-	-			-	-	-	-	NO TIENE	0.000
	Reparación de pontones	% superf en buen estado	MN 80%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-	-		-	-	-	-	NO TIENE	0.000
1981102	reparación de pontones	% superi en buen estado	MIN DU%	-	+	_	+			-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	_	_	_	NO TIENE	0.000
	SEGUNDA PRIORIDAD			-		-	-			-	-	_		_	_	-						_	-		0.000
LAD DOD				-			-																		
MR 202	Limpleza de alcantarilia	% de la sección sediment	20%	-	-	-	-			-				-	-	-						_	-	NO TIENE	0.000
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-	-			_	-	_		NO TIENE	0.000
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%	-	-	-	-							_	-	-		_				-		NO TIENE	0.000
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%	-	-		-			-		-	_	_	_	-				_				NO TIENE	0.000
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%	-	-	-	-						_		-	-					_			NO TIENE	0.000
MR 301	Roce y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm	-	-		-								-	-								NO TIENE	0.000
				-												-									0.000
	TERCERA PRIORIDAD													-											
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM	-		-	-																	NO TIENE	0.000
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km	-	-					-														NO TIENE	0.000
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar																					MULTA	MULTA
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																					MULTA	MULTA
																									0.000
																7,7,20					77.0		PUNTA.	JE TOTAL	0.000
	Comentarios:																								
		_						-	ppersonance.																
	Nombre del Evaluador:			7				-C555	TOREO	210															
	Transition and Extended to			1			16	F Brown		5	8														
							18			12					ONLD	D PROV	1								
							13		1	/	E			//	ICH.	1	211								
							* 图	Bef	TP		ENTO			1/3	5 P.	10	7								
							13	100			0			1	(5)										
							1.9	/		5	0/			1	1		11								
		Coordinacio	n Zonal	7			1,0	8		125			-		SAL	ALDE	Canal	M/ N/D)						
		Firm					>	CS DE	SCENT	RA					XVY.	ALDE LA OR	WILL ICE	IV P							
		Fillin	-				,	-	AUGUST SE					/	1		1114								









FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Del____Al

I. GENERALIDADES

- 1. Camino/ tramo
- 2. Longitud
- 3. Región
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- 6. Código de Ruta



II. DATOS GENERALES

- 1. Convenio N°
- 2. Contrato N°
- 3. Fecha de suscripción
- 4. Contratista
- 5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
- 6. Plazo de ejecución: (d.c)
- 7. Inspector del servicio
- 8. Fecha de entrega de terreno
- 9. Fecha de inicio de servicio
- 10. Fecha de término de plazo contractual



A. ASPECTO TÉCNICO:

- 1. Describir situación del mantenimiento
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado
- 3. Personal del contratista
- 4. Técnicos
- 5. Obreros
- 6. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro resumen
- 2. Monto valorizado en el mes
- 3. Monto acumulado
- 4. Observaciones

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

- 1. Describir situación del inspector:
- 2. Actividades destacadas del inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías (antes, durante y después)
- 2. Información adicional.

Firma/sello

Nombrecresponsable Área usuaria que ejidora el mantenimiento









ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 012-2023-MPYLO/CM

La Oroya, 26 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023-MPYLO/CM, de fecha 25 de enero del 2023, Informe Legal N° 027-2023-MPYLO/GAJ, de fecha 25 de enero del 2023, Informe Técnico N° 004-2023-MPYLO/GPP, de fecha 24 de enero del 2023, Oficio Múltiple N° 004-2023-MTC/21.UZ.JUN, de fecha 20 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I El Concejo Municipal Art. 9a Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (.) numeral 25) Aprobar las donaciones o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24a de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entro ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, igualmente la Ley orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II las normas municipales y los procedimientos administrativos sub capítulo I las normas municipales Articulo 38. Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Art. 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.





Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-MTC/21.UZ.JUN, presentado por PROVIAS DESCENTRALIZADO quien requiere se SOLICITA acuerdo de concejo, para la suscribir el convenio de gestión PIA 2023, el mismo que permitirà al alcalde Provincial suscribir el convenio de gestión para formalizar la transferencia de recursos ordinarios para mantenimiento rutinario en el marco de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023; en concordancia con la DIRECTIVA N° 001-2018-MTC/21, aprobada con la Resolución Directoral N° 322-2018-MTC/21; numeral 6.2.3 literal d) el acuerdo de concejo correspondiente que autorice la suscripción de convenios en caso que las contrapartes sean gobiernos locales. Por ello, es oportuno indicar en conformidad al Informe Técnico N° 004-2023-MPYLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que dentro del presupuesto institucional de apertura PIA -2023, se tiene programado para las actividades de mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados por un total de S/879,325.00 (Fuente de Financiamiento 1, Recursos Ordinarios —Rubro 00) inmersos en el programa presupuestal 0138 reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte;

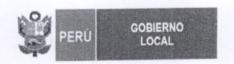
Que, los recursos para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de esta entidad, se debe cumplir con lo estipulado en el Art. 16.1, 16,2 y 16,3 de la Ley de Presupuesto año 2023.

Informe Legal N° 027-2023-MPYLO/GAJ, de fecha 25 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoria, concluye que el objetivo del convenio establece los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vias que son competencia de esta comuna edilicia por lo que la entidad a través del titular del pliego, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y lar del pliego, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, asimismo esta oficina recomienda derivar los actuados y se agende en sesión de Concejo Municipal para su deliberación teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 004-2023-MPYLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien indica haber S/. 879,325.00 del PIA - 2023 destinados para actividades de mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023-MPYLO/CM, de fecha 25 de enero del 2023, se acordó por **UNANIMIDAD**, APROBAR la SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Y PROVIAS DESCENTRALIZADO PARA EL TEMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del libro de actas;







Y, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del CONVENIO DE GESTION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Y PROVIAS DESCENTRALIZADO PARA EL TEMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias y/o Unidades para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

isostomo Ortega

Provincial de Yauli - La Orgya

www.laoroya.gob.pe Gestión Edil 2023 -2026 Av. Horacio Zevallos Gámez #315 (Centro Cívico) – Central Telefónica (064) 391456